



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Consejo de Industria, fecha primero del corriente, dando cuenta de la necesidad y conveniencia de convocar oposiciones para cubrir las plazas que existen vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio.

Visto el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, de 17 de Noviembre de 1931, y el Decreto de 15 de Abril de 1932:

Resultando que la ley general de Presupuestos para 1932 fijó la plantilla general del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla que igualmente figura en la vigente ley de Presupuestos:

Considerando que la buena marcha de los servicios y los intereses del Estado que están encomendados a dicho Cuerpo aconsejan sean cubiertas las vacantes que existen en el mismo:

Considerando que la provisión de dichas vacantes no implica aumento en la plantilla ni alteración alguna en el Cuerpo,

Este Ministerio ha resuelto convocar a oposición para cubrir 20 plazas de entrada en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del mismo, con la categoría de Ayudantes primeros y sueldo anual de 5.000 ptas, a fin de proveer las vacantes que existen en la actualidad y las que pudieran resultar hasta el día en que termine la oposición.

Además de los opositores que declarados aptos por el Tribunal cubran

las plazas vacantes, serán admitidos otros 10, que quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta que sean nombrados para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo.

Los Peritos y Técnicos industriales que quieran tomar parte en estas oposiciones, deberán solicitarlo, en instancia dirigida al Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro de los quince días siguientes al en que se publique esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", presentando las solicitudes en el Registro general de este Ministerio o en el de las Jefaturas de Industria de las provincias en que residan los solicitantes, acreditando documentalente:

a) Ser español, no tener defecto físico que le incapacite para empleos activos, tener cumplidos veintitrés años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha de la convocatoria.

b) Poseer el título de Perito Técnico Industrial en cualquiera de sus especialidades obtenido en alguna de las Escuelas oficiales del Estado, o en su defecto, la certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que comprende el plan de la carrera en los Centros docentes citados, con constancia, en ambos casos, de la fecha de terminación de la misma. Para tomar posesión del cargo para el que sea destinado, se precisará la obtención de título o haber efectuado el depósito correspondiente.

c) Certificado de el Registro de Penales, partida de nacimiento y certificado de buena conducta.

d) Haber ejercido de manera efectiva la profesión libremente al servicio de industria privada o en cargos de plantilla en Corporaciones públicas u organismos oficiales du-

rante tres años como mínimo, circunstancia que podrá acreditarse por la exhibición de los recibos correspondientes al pago de la contribución industrial o de certificados expedidos por los Gerentes de las Empresas de la industria privada o por el Jefe de las Corporaciones públicas u organismos oficiales en que haya servido; cuyo tiempo se reduce a dos años para los alumnos clasificados con el número 1 de la promoción en las respectivas Escuelas en que terminaron la carrera y aquellos que hayan disfrutado pensión oficial para estudios en el extranjero. Estos plazos deberán ser comprendidos entre la fecha de terminación de estudios y el último día hábil de presentación de instancias.

e) El Tribunal examinador, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los aspirantes, efectuará las comprobaciones que estime precisas acerca de la veracidad de las mismas, utilizando al efecto las Jefaturas provinciales y demás elementos que juzgue oportunos, pudiendo dicho Tribunal acordar la exclusión de los aspirantes cuyos documentos no sean verídicos, y publicará en la "Gaceta de Madrid" una relación en la que figuren todos los admitidos por orden de fecha de presentación de instancias, convocando a los que la hubieren presentado en el mismo día por el orden de su entrega y asignando un número a cada uno. En la misma relación figurarán los aspirantes cuya documentación se halle defectuosa, concediéndoles un plazo de ocho días para subsanar las deficiencias.

f) Para obtener la inscripción como opositor deberán ingresar la suma de 40 pesetas a disposición del Tribunal, entregándoseles el oportu-

no recibo de admisión de sus documentos en el que constará el número de orden de presentación de los mismos.

Los ejercicios de oposición consistirán en la contestación por escrito a dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el cuestionario aprobado y publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 31 de Agosto último, uno del primer título y otro del segundo, y, además, un examen oral práctico referente a la ejecución de las funciones atribuidas al Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio.

Los ejercicios escritos se efectuarán en dos sesiones, una para cada uno, durando cada sesión, como máximo, tres horas. El ejercicio oral durará, como máximo, una hora para cada opositor.

El Tribunal rubricará y sellará debidamente los ejercicios escritos al serle entregados y convocará nuevamente a los opositores para el ejercicio oral, reservándose la facultad de establecer nuevos ejercicios o pruebas sobre las funciones o materias atribuidas al Cuerpo, si lo considerara necesario, para establecer un claro juicio respecto al resultado de las oposiciones.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el local o locales que al efecto se designe, debiendo dar principio en la segunda quincena de Octubre próximo, ante un Jurado compuesto por un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Madrid, un Profesor designado por el Claustro de la Escuela Profesional de Peritos o Técnicos Industriales, de Madrid y dos miembros designados por la Federación Nacional de Peritos Industriales ofi-

cialmente reconocida. Dicho Jurado actuará conjunta y directamente como examinador y calificador, salvo en el caso de que por unanimidad acuerden designar de su seno un Tribunal examinador de los méritos de los concursantes y de cuantas pruebas especiales juzguen deben someterse a aquellos.

Los nombramientos de Presidente y Vocales, así como los de los suplentes respectivos, se harán por el Ministerio de Industria y Comercio por Orden, en la que constará la fecha, local y hora en que haya de efectuarse los ejercicios.

Los opositores que no concurran al llamamiento o llamamientos si se hace más de uno (para atender al establecimiento de turnos), en el día y hora señalados perderá sus derechos, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Para el desarrollo de los ejercicios escritos los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso por su cuenta de mas libros, folletos o documentos que los autorizados por el Tribunal. Los trabajos serán expuestos al público.

El Jurado examinador y calificador en pleno dará cuenta del resultado de las oposiciones al Consejo de Industrias, pudiendo declararlas desiertas y debiendo sujetarse en la clasificación de los opositores al número de las plazas vacantes existentes o que se produzcan hasta el día en que terminen de actuar. Elevará asimismo, relación de los diez números siguientes a aquellos como Ayudantes en expectativa de ingreso, la que servirá de base exclusivamente para su incorporación al Escalafón.

El Consejo de Industria formulará su propuesta de nombramiento y destino de los Ayudantes primeros de ingreso a la Dirección general de Industrias. El Ministro otorgará los nombramientos de Ayudantes, que reunirán los mismos requisitos establecidos para los Ingenieros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de Septiembre de 1933.

JOSE FRANCHY ROCA.

Señor Director general de Industria.
(«Gaceta» del 22 de Septiembre de 1933.)

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 4.307

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la demanda de divorcio entablada por Eduardo González Redondo, contra su mujer Antonia García Carré se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos ante la Sección primera de esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de la Izquierda de esta capital a instancia de don Eduardo González Redondo, mayor de edad, de esta vecindad, chófer, representado por el Procurador designado de oficio don Vicente Orti Belmonte y defendido por el Letrado don Francisco Velasco, contra su es-

posa Antonia García Carré, declarada rebelde.

Fallamos.—Que por los fundamentos expuestos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia decretamos el divorcio y disuelto con todos sus efectos civiles el matrimonio contraído por los litigantes Eduardo González Redondo y Antonia García Carré en Palma del Río en veintiséis de Abril de mil novecientos treinta, anotándose esta resolución a su tiempo en el Registro civil del nacimiento y casamiento de los contendientes a los efectos oportunos, declarando cónyuge culpable del mismo a la demandada Antonia García Carré a quien imponen las costas de este procedimiento, librándose orden al Instructor para notificación de este proveído el que dará cuenta de la pobreza formulada; publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma uniéndose a este rollo un ejemplar del mismo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Miura.—José Eguilaz.—Agustín Romero.—Rubricados.

Y para que conste y remitiir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Miura.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.301

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio del año en curso, que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 108 de la vigente Ley municipal.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Alcalde primer Teniente don José Pérez Moreno.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Conceder un voto de gracias a favor de la Maestra nacional doña Ana Plaja Truts por su constante y asiduo trabajo en pro de la enseñanza, según se ha demostrado en la exposición de trabajos manuales de las alumnas a su cargo.

Se prestó aprobación a la cuenta de gastos hechos en la construcción de un lavadero público, importante pesetas 3.208, disponiendo sean libradas del presupuesto en curso.

Que no habiéndose podido confeccionar el repartimiento de utilidades del año actual, por falta de tiempo material, se ponga al cobro el primer semestre del año actual, tomando por base el repartimiento del año pasado de 1932, fijando a los contribuyentes las mismas cuotas con que figuran

en aquél, a reserva de la liquidación definitiva que ha de efectuarse al cobrar el tercero y cuarto trimestres del repartimiento que se forme, por las comisiones de evaluación, quedando autorizado el señor Presidente para que fije y anuncie el período voluntario de recaudación.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del alcalde primer Teniente don José Pérez Moreno.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Conceder un voto de gracias a la Maestra nacional doña Josefa Morente Godoy, por su constante trabajo en pro de la enseñanza, según se ha demostrado en la exposición de trabajos manuales, ejecutados por las alumnas a su cargo.

Fué concedida la licencia que solicita el primer Teniente de Alcalde del tiempo que le queda de actuación, que lo es hasta el día 11 del próximo mes de Agosto, quedando encargado de la presidencia del Ayuntamiento y despacho de la Alcaldía don Juan Serrano Ortiz, segundo Teniente Alcalde, a quien se le pasará oficio.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde segundo Teniente don Juan Serrano Ortiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta municipal del segundo trimestre del año en curso, que rinde el Depositario don Práxedes Merino Urbano, fijando el cargo en pesetas 24.649'24, la data en pesetas 24.227'11 y la existencia para el trimestre que sigue en pesetas 422'13.

Que se observen todos y cada uno de los preceptos contenidos en la circular publicada por el Excmo. señor Gobernador civil sobre perros vagabundos, anunciándose aquellas disposiciones por edictos que se fijaron en los sitios de costumbre para conocimiento del vecindario.

Fué nombrado comisionado de este Ayuntamiento para que asista al ingreso en caja de los mozos de este pueblo el oficial mayor de Secretaría don José Luque Merino, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto actual.

Se nombró una comisión de este Ayuntamiento para que gestione con las autoridades provinciales la solución de la crisis que se padece en esta villa, cuyos gastos se abonarán del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde segundo Teniente don Juan Serrano Ortiz.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al Alcalde-Presidente para que libre del presupuesto pesetas 3.006'82, con destino a satisfacer el cuarto trimestre de la séptima anualidad del empréstito que hizo a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España.

Que se adquieran de don José María Ruiz Luna 400 pacas de paja con destino al suministro de los caballos afectos a este puesto de la Guardia

civil, cuyo importe, a razón de pesetas 1'25 por unidad, será librado del presupuesto actual.

Encabezar con diez pesetas una suscripción a favor del inválido Miguel Horcas Bonilla para construir una habitación en la casa de su padre político Eduardo Martínez Palomino, calle Mediodía.

Nueva Carteya 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Nueva Carteya 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Caballero.

CORDOBA

Núm. 4.308

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de uso del escudo de la ciudad correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 10 de Septiembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue.

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 19 de Septiembre de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 4.309

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de vigilancia de establecimientos, tercer trimestre correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde

de Presidente de este Ayuntamiento en el día 13 de Septiembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 19 de Septiembre de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 4.310

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierta del concepto de insuficiente altura de edificios segundo trimestre correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y tres, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 13 de Septiembre de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 19 de Septiembre de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Hidalgo.

DOS-TORRES

Núm. 4.311

Don Blas Romero Usaola, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Dos-Torres.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del Registro fiscal de edificios y solares, correspondiente al próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 15 días hábiles, para oír las reclamaciones que contra dicho padrón puedan presentar.

Dos-Torres 25 de Septiembre de 1934.—Blas Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 4.312

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, está expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hornachuelos a 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Páez.

LA RAMBLA

Núm. 4.313

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición de contribuciones especiales para la construcción del alcantarillado en el Paseo de Alejandro Lerroux en el trozo comprendido entre la calle de Pablo Iglesias y Cervantes, así como en esta última desde la casa número 7 hasta su terminación, quedan expuestos al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos pertinentes a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal.

Durante este plazo y siete días después se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

La Rambla 26 de Septiembre de 1933.—Diego León.

BELMEZ

Núm. 4.314

Don Francisco Cantero Bermúdez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al presente ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos vecinos deseen examinarlo y reclamar sobre él durante quince días hábiles a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmez 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Cantero.

PEDRO ABAD

Núm. 4.315

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde - Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que encontrándose en estado ruinoso el grupo de nichos existente en el Cementerio municipal de esta villa en la línea divisoria del llamado Viejo y Nuevo, ocupado en la actualidad por los cadáveres de Miguel Telles Galán, Juan Muro Corbacho, Juan Castilla Cebrián, Josefa Gomáiz Cutila, Carmen Mejías Alcántara, Dolores Galán Cuenca, Fernando Godoy Castilla, Juan Pérez Benedicto, Juan Jurado Cerda y Tomás Parras Cerda, uno con las iniciales R. R. M. y otro que se encuentra desocupado, por el presente se hace saber a los que se crean con derecho a la propiedad de estas localidades, que durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán concurrir a estas Oficinas municipales para manifestar si están dispuestos a la reconstrucción o consolidación de ellas, en la inteligencia de que el que no lo verifique se considerará que renuncia a los derechos que puedan corresponderle y el Ayuntamiento acordará su demolición si así conviniera, pasando los restos al osario general.

Pedro Abad 26 de Septiembre de 1933.—Antonio Arenas.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.316

El que suscribe, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso estarán expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Priego de Córdoba a 23 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Adame.

MONTORO

Núm. 4.317

En sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en veinticinco del actual, se acordó aprobar un suplemento y habilitación de crédito del presupuesto ordinario en ejercicio, por un total de 9.350 pesetas, cuyo expediente queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 26 de Septiembre de 1933.—Francisco García.

TORRECAMPO

Núm. 4.318

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que hago público para conocimiento general.

Torrecampo 25 de Septiembre de 1933.—Patrocinio Romero.

Núm. 4.318

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos de motor mecánico para el próximo ejercicio de 1934 que se encuentran sujetos a la patente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Torrecampo 25 de Septiembre de 1933.—Patrocinio Romero.

Núm. 4.318

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el pa-

drón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Torrecampo 25 de Septiembre de 1933.—Patrocinio Romero.

ADAMUZ

Núm. 4.319

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este Municipio para los años 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Adamuz 25 de Septiembre de 1933.—Diego Peñas Jiménez.

Núm. 4.319

Don Diego Peñas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado y aprobado por esta Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del año actual, que ha de tenerse en cuenta para la confección del de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles juntamente con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes por las personas o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Adamuz 25 de Septiembre de 1933.—Diego Peñas Jiménez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.320

Don José Alcalde Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de vehículos con motor me-

cánico, de esta villa, para el próximo año 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villaviciosa 25 de Septiembre de 1933.—José Alcalde.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.321

Don Bartolomé Delgado Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villa del Río 25 Septiembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Delgado.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.304

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue expediente por cuotas atrasadas a la Inspección Regional del Retiro Obrero contra el vecino de Cardeña José Franco Calero, en cuyo expediente le ha sido embargada la caballería siguiente:

Un mulo capón, de nueve años de edad, capa torda, raza española, con un metro y cincuenta centímetros de alzada y sin ningún hierro de Sociedad ni Compañía, en seiscientas pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día dieciséis de Octubre próximo, a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La caballería se encuentra depositada en dicho deudor.

Dado en Montoro a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 4.305

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del primero de Julio de 1932 de la finca Los Priegos, término de esta ciudad, al vecino de Adamuz José Díaz Ayllón, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 169 de 1933.

Dado en Montoro a 21 de Septiembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mula que cuando se aseguró en el mes de Abril de 1927 tenía tres años, 1'34 de alzada, capa negra, peceña, raza española; señas particulares: bozalba, bragada, con el hierro del Félix Agrícola V-10, cadera izquierda.

Núm. 4.306

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 13 al 14 de los corrientes, de la finca Cituero, término de esta ciudad, al vecino de la misma Diego Vacas Notario, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 162 de 1933.

Dado en Montoro a 16 de Septiembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una burra de 7 años de edad, alzada 1'30, capa rucia, algo oscura.

RUTE

Núm. 4.332

Don Antonio Navas, Romero Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de un burro de cuatro años, entero, rucio claro, orejas despuntadas, cola larga y muy mal empatao, sustraído de la cuadra de la casa propiedad de Guadalupe Rodríguez Pacheco, situado en las Huertas de La Granja, en las primeras horas del día 23 de Septiembre corriente,

cuyo semoviente caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 103 del presente año.

Dado en Rute a 25 de Septiembre de 1933.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 4.340

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de don Vicente Paredes Viñas contra don José de Rioja Muñoz, sobre cobro de doscientas mil pesetas garantizadas con hipoteca, de las siguientes fincas:

A) Una parcela de la huerta nombrada de La Camila, en el ruedo y término de esta ciudad, con cabida de mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados.

B) Otro pedazo de terreno al mismo sitio que el anterior, con superficie de setecientos noventa y cuatro metros siete decímetros cuadrados.

C) Un edificio de reciente construcción en su mayor parte, situado en la Avenida de Medina Azahara, de esta ciudad, con mil ciento cinco metros cuadrados.

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día primero de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.